



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 12/03/2019

Hora : 11:36 a.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10812

L.: 22,880.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3290

Fecha de Emisión: 12/3/2019

No.Cheque/Nota de Debito: CK 3333

Pague a: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Id/RTN: 1006197000395

La Cantidad en Letras: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

pago de servicios profesionales a Apoderada Legal de la Municipalidad 2 meses

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 004 000 24300 11-001-01	Servicios Jurídicos	22,880.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,860.00
Total de retenciones:		2,860.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	22,880.00
Monto Total:		22,880.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	22,880.00
- RETENCIONES	2,860.00
TOTAL	20,020.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/j9JmDsDNVgk0AdNmwlBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0PmLchGpARPenizBGh8T0wbX1o6yEYeJ7lTKH4Kk3bBvBxvv4fB9ZmnB1VFIn7Gmp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULO=

12/03/2019 11:36:58 a.m.



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CUENTA No. 11-301-000862-2

CHEQUE No. 00003333

12 de marzo de 2019
Lugar y Fecha

MARJA DE LA PAZ CANTARERO

Páguese a la orden de

L 20,020.00

VEINTE MIL VEINTE CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

013010790011301000862200003333

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA		DESCRIPCION		DEBE	HABER
11-301-000862-2		PAGO DE pago de servicios profesionales a Apoderada Legal de la Municipalidad 2 mcses			
CHEQUE No. 00003333		REVISADO	AUTORIZADO	20,020.00	20,020.00
		TOTAL Ps. 20,020.00			
		NOMBRE Y FIRMA		IDENTIDAD No.	



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO, INTIBUCÁ

Contrato Individual

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", y con instrucciones de la Corporación Municipal, ha decidido contratar los **Servicios Profesionales de la Abogada MARIA DE LA PAZ CANTARERO**, mayor de edad, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con el carnet de colegiación No. 05711 y con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, con Identidad # 10 6-1970-00395, constancia de impuestos municipales No. 6023 54, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" desempeñándose para celebrar el presente contrato de servicios profesionales como **Apoderada Legal de la Municipalidad de Yamaranguila**, en asuntos civiles, laborales, administrativos, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA El contratista se compromete a realizar los siguientes trabajos: a) Llevar todos los asuntos civiles, laborales, administrativos, en los que tenga interés directo e indirecto, la municipalidad y brinde la accesoria necesaria en todos los asuntos que se requieran, realice dictámenes a los dominios plenos, b) Servir de representante legal en el problema limítrofe existente entre los municipios de Intibucá y La Esperanza, y en general para que represente la Municipalidad de Yamaranguila, como su Asesora Legal, por su parte la Abogada: **MARIA DE LA PAZ CANTARERO**, manifiesta que es cierto y que acepta ofrecer sus servicios profesionales como Abogada. **LA MUNICIPALIDAD** acepta las condiciones de la abogada y proporcionará personal supervisor del trabajo a realizar en el proceso de asesoría profesional en el ramo de abogacía según se describe en esta misma cláusula preparación de documentos y la consulta a los diferentes empleados de la institución si lo requiriera, el pago mediante cheque de los valores acordados en la cláusula tercera. Y en caso de juicios o demandas en contra de la Municipalidad, esta se compromete a pagar los gastos que se deriven de los mismo, así como o el pago de viáticos, correspondientes conforme alcance del profesional del derecho, en caso de que tenga que hacer gestiones a favor de la Municipalidad fuera de la ciudad.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigencia a partir de la orden de inicio el 01 de diciembre 2018 al 31 de enero del año 2019, con una duración de 2 meses, este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista justificando el impedimento en la terminación de los documentos o caso fortuito debidamente comprobado por la **MUNICIPALIDAD**, si el **CONTRATISTA**, no entrega el trabajo en el tiempo destinado dará derecho a la municipalidad a la deducción del 5% del valor contrato diario salvo los casos de fuerza mayor o fortuitos antes que la **MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución de los procesos que requieran de mayor tiempo.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios profesionales descrita en las cláusula anterior. **LA MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Veinte Dos Mil Ochocientos Ochenta Lempiras Exactos (LPS. 22,880.00)** valor que será pagado de acuerdo a las siguientes estimaciones, se le pagará mensualmente la cantidad de **Once mil cuatrocientos cuarenta Lempiras Exactos (Lps. 11,440.00)**, menos la deducción del impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido en cada pago, se le retendrá por este concepto la cantidad de

(Lps.2,860.00) Dos mil Ochocientos sesenta Lempiras Exactos, total de la retención, luego la municipalidad a través del departamento de tesorería trasladará dicha deducción a la S.A.R. de acuerdo a Ley. Los pagos se realizarán mensualmente el día 30 de cada mes, al momento de realizar su cobro debe presentar un informe de sus trabajos realizados para sustentar el pago que se le realiza, el informe con el **VISTO BUENO DE LA MUNICIPALIDAD**, el contratista dejara todos los documentos generados en la secretaria de la municipalidad.

CUARTA: del "CONTRATISTA" Para los fines de la prestación de los servicios profesionales descrita en la cláusula anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD**, LA **MUNICIPALIDAD** por su parte no se responsabiliza por los daños y perjuicios que sufra EL **CONTRATISTA**, sus empleados o terceros por la prestación de sus servicios.

QUINTA: Representación del contratista EL **CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del contrato.

SEXTA: Representación de la MUNICIPALIDAD Esta se hará representar personalmente en cada oficina por el empleado asignado en la misma o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad, será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para la elaboración de documentos, para que estén oportunos y en buenas condiciones, así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- a. El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 15 días.
- b. Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- c. Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- d. Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

OCTAVA: CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.


José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal


María de La Paz Cantarero
Contratista



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MARIA DE LA PAZ / CANTARERO

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 25 SEPTIEMBRE 1978
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL 25 MAYO 1999

1006-1970-00395



02454050-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Firma]
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1001

MARIA DE LA PAZ / CANTARERO
1006-1970-00395

9. Se me adeuda la cantidad de Lps. ~~27.000.00~~ por concepto de las escrituras de las

~~1006-1970-00395~~



Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Promoción Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-185014 Transacción: E4E490

República de Honduras	
Secretaría de Finanzas - Dirección de Egresos e Ingresos	
Registro Tributario	
Código de Documento: 412-185014	
Código de Transacción: E4E490	
Nombre y Razon Social: [Illegible]	
Identificación Fiscal: [Illegible]	
Representante Legal: [Illegible]	
Actividad Económica Principal: [Illegible]	
Ventas-Gratuitas	Ingresos
Múltiples Transacciones	Productos de Servicio
Impuesto	
Fecha de Emisión: 20/11/21	Fecha de Vencimiento: 20/11/21

9. Se me adeuda la cantidad de Lps. 27,000.00 por concepto de las escrituras de las

CONSTANCIA DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR, Que el contribuyente

Maria De La Paz Cantavero

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 201 9 por lo que se le extiende esta Constancia de pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N°602354

Yamaranguila 13-03-19

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA:

31-12-2019



Firma y Sello del Alcalde



Consorcio Juridico Cantarero



ABOGADA: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Barrio El Centro Frente a Comercial Lidia en nuestra Segunda Planta

TELEFONO: 2783-08-21, 2783-3552. CEL: 98936447

INFORME DETALLADO

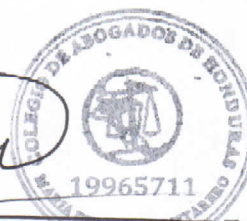
PARA: INGENIERO: JOSE LORENZO BEJARANO RODRIGUEZ.

ALCALDE MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA.

DE LA ABOGADA: MARIA DE LA PAZ CANTARERO. .

CASOS LEGALES MES DE ENERO

- Realice autorización autenticada para salir del país de la hija de los señores BELTRAMIN JOVEL GOMEZ e ISABEL MANUELES.
- Acompañé al Juez de Justicia Municipal a entregar ordenanzas municipales por bebidas alcohólicas.
- Asistí a reunión en el Instituto Lenca.
- Realice Acta Notarial Protocolizada del Instituto Lenca.
- Cubrí audiencia con los regidores y empleados para tratar asuntos de las multas y permisos de construcción (plan de arbitrios)
- Realice escrituras de los desmembrés de Las vegas, se realizaron nuevamente los planos en virtud que los planos anteriores presentaban errores en la ubicación y nombres de los colindantes.



ABOGADA: MARIA DE LA PAZ CANTARERO



Consorcio Juridico Cantarero



ABOGADA: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Barrio El Centro Frente a Comercial Lidia en nuestra Segunda Planta

TELEFONO: 2783-08-21, 2783-3552. CEL: 98936447

INFORME DETALLADO

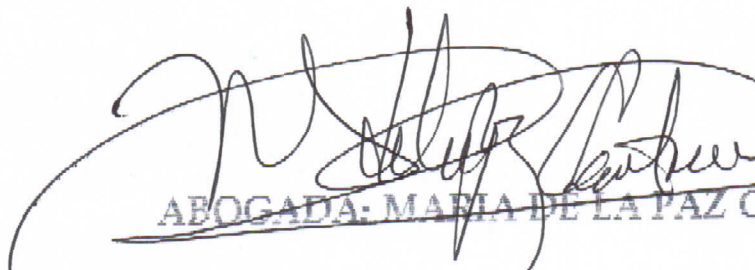
PARA: INGENIERO: JOSE LORENZO BEJARANO RODRIGUEZ.

ALCALDE MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA.

DE LA ABOGADA: MARIA DE LA PAZ CANTARERO. .

CASOS LEGALES MES DE FEBRERO

- Se cubrieron dos audiencias: la de imputados y la Inicial, de los detenidos los señores POLICARPO RODRIGUEZ, FRANKLIN GOMEZ MEJIA, CELIN LEONEL RODRIGUEZ MEJIA, FRANKLIN EDUARDO LOPEZ GARCIA, ANTONIO GOMEZ PEREZ Y JOSE MARTINIANO GOMEZ PEREZ.
- Conciliamos con el abogado Mario en el delito de daños.


ABOGADA: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

